

Expediente: **768/17-A5**

Carátula: **VIRLA MARIA CRISTINA C/ LOS NEGROS GOURMET S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **12/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222631158 - VIRLA, MARIA CRISTINA-ACTOR

900000000000 - IMBERT, RODOLFO RAFAEL----

900000000000 - IMBERT, RODOLFO RAFAEL-DEMANDADO

20161588440 - JOCKEY CLUB DE TUCUMAN S.C., -DEMANDADO

20144804849 - LOS NEGROS GOURMET S.R.L., -DEMANDADO

20144804849 - RENTA MORA, RAMON LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 768/17-A5



H105015455277

JUICIO: "VIRLA MARIA CRISTINA c/ LOS NEGROS GOURMET S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 768/17-A5 - Juzgado del Trabajo IV nom

Hago constar que en el día de la fecha, 11 de diciembre de 2024, siendo las horas 08:00 se realizó la **audiencia testimonial** en la que compareció la testigo **Marta Beatríz del Carmen Bulacios**.

Asimismo, comparecieron mediante la plataforma Zoom el letrado apoderado de la parte actora, Juan Facundo Juez Pérez y el apoderado de la parte codemandada (Jockey Club de Tucumán S.A.) Santiago Páez de la Torre; y por la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1, prosecretario **Javier Sassi Camps**.

Se procedió a tomarle declaración a la testigo **Marta Beatríz del Carmen Bulacios**, argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 29/07/1962, desocupada, con domicilio en Dr. Angel Pizzarello 584 (San Miguel de Tucumán) y acredita su identidad con DNI N° 14.966.620, de estado civil casada.

Seguidamente, previo juramento de ley, se lo interrogó sobre el cuestionario propuesto.

A continuación, se consultó a la parte oferente si tenía aclaratorias por hacer y contestó que solicitaría la siguiente aclaratoria sin oposición de la contraria:

1) A la respuesta de la pregunta 5: para que aclare la testigo quienes eran los dueños del establecimiento para el que trabajaba la señora Virla.

Seguidamente, se consultó a la parte actora/demandada si tenía aclaratorias y/o repreguntas por hacer, y contestó que realizaría la siguiente repregunta sin oposición de la oferente:

1) Para que diga la testigo si la señora Maria Cristina Virla cumplía funciones de intendenta para Los Negros en el local que tenían los mismos en la calle Laprida al 600.

2) Para que diga la testigo si sabe y le consta si la señora María Cristina Virla cumplía funciones de intendenta para el bar Juanas en el parque 9 de julio de propiedad de Los Negros.

3) Para que diga la testigo si sabe y le consta si a los salones del Jockey Club ingresaba público en general para hacer uso de los servicios de gastronomía que brindaban Los Negros.

Posteriormente, se hizo pasar al testigo quien contestó las aclaratorias y repreguntas que se le realizaron.

En este estado, el apoderado de la parte demandada interpone tacha al testigo, en su persona y en sus dichos, ofreciendo como prueba la declaración de la testigo.

Seguidamente, la parte demandada contesta la tacha, ofreciendo como prueba la declaración de la testigo.

Siendo horas 08:47, se dio por concluida la declaración. Firmando para constancia. JS 768/17-A5

Actuación firmada en fecha 11/12/2024

Certificado digital:

CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.